

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0309 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Urbanización", expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de noviembre de 2015, 1197 del 21 de julio de 2016, 1203 del 12 de julio de 2017 y 1783 del 20 de diciembre de 2021, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 2443-26 del 22 de septiembre de 2026 y radicado interno No. OA-26-0534 del mismo día, la sociedad **ECO INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.162.275-5, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.810, en calidad de Gerente, a través de apoderada general, solicitó ante la Curadora Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Urbanización Los Cerros II, aprobada mediante Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para los predios: Lote Útil 1A, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Antes No. 230-238923, Hoy del 230-256165 al 230-256449, y cédula catastral Antes No. 50001-01-04-00-00-0977-0005-0-00-00-0000, Hoy del 50001-01-04-00-00-0977-0901-9-01-01-0001 al 50001-01-04-00-00-0977-0901-9-01-15-1508; Remanente 1 para Segunda Etapa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-238925 y cédula catastral No. 50001-01-04-00-00-0977-0006-0-00-00-0000; y Remanente 2 para Segunda Etapa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-238926 y cédula catastral No. 50001-01-04-00-00-0977-0003-0-00-00-0000.

Que mediante Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023, la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio otorgó a la sociedad **ECO INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.162.275-5, Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Urbanización Los Cerros II, acto administrativo que quedó ejecutoriado el 10 de noviembre de 2023, según la constancia de ejecutoria expedida por dicha Curaduría.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0309 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Urbanización", expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio".

Que la señora **JEIMY CONSUELO CORTÉS FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.379, actúa en calidad de apoderada general de la sociedad **ECO INVERSIONES S.A.S.**, en virtud del poder general conferido mediante Escritura Pública No. 602 del 25 de febrero de 2022 de la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, el cual, según el Certificado No. 01615 expedido por dicha Notaría el 21 de septiembre de 2026, no presenta nota marginal de revocatoria, modificación ni sustitución.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, dispone:

*"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

(...)

***La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia.** La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable."*

Que la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo No. L-23-0383 de 2023 fue expedida el 08 de noviembre de 2023 y quedó en firme el 09 de noviembre de 2023, por lo que su vigencia de treinta y seis (36) meses se extiende desde el 09 de noviembre de 2023 hasta el 09 de noviembre de 2026.

Que la solicitud de prórroga de la licencia urbanística debía radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, a más tardar el 25 de septiembre de 2026; por tanto, la solicitud radicada el 22 de septiembre de 2026 se entiende presentada oportunamente y en debida forma.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, el arquitecto **LUIS ALIRIO QUEVEDO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.071.485 y Matrícula

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0309 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Urbanización", expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio".

Profesional No. A25992007-86071485, en calidad de Urbanizador Responsable, manifestó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-23-0383 de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **ECO INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.162.275-5, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.810, en calidad de Gerente, a través de apoderada general, la prórroga de la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Urbanización Los Cerros II, aprobada mediante Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para los predios: Lote Útil 1A, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Antes No. 230-238923, Hoy del 230-256165 al 230-256449, y cédula catastral Antes No. 50001-01-04-00-00-0977-0005-0-00-00-0000, Hoy del 50001-01-04-00-00-0977-0901-9-01-01-0001 al 50001-01-04-00-00-0977-0901-9-01-15-1508; Remanente 1 para Segunda Etapa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-238925 y cédula catastral No. 50001-01-04-00-00-0977-0006-0-00-00-0000; y Remanente 2 para Segunda Etapa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-238926 y cédula catastral No. 50001-01-04-00-00-0977-0003-0-00-00-0000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo aprobada mediante Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023, ejecutoriada el 10 de noviembre de 2023, hasta el 10 de noviembre de 2027.

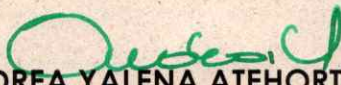
ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0309 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0383 del 08 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se otorga una Licencia Urbanística de Urbanización", expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio".

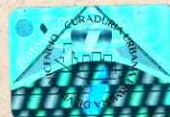
ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y, como principal o en subsidio, el de apelación, para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con los Capítulos IV y VI del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de ejecutoria: **20 OCT 2026**





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0309** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de licencia urbanística con Expediente N° **OA-26-0534** de 2026, a la señora **JEIMY CONSUELO CORTES FANDIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.464.379 de Bogotá, en calidad de apoderada de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0309** queda en firme el día veinte (20) de octubre de 2026.

Se expide la presente a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

